



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
PROponentES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL
LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE MICROSOFT "CAMPUS AGREEMENT"
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

INTRODUCCIÓN

En el proceso de invitación pública se presentaron sus preguntas y observaciones al pliego de condiciones, por los siguientes proponentes, las cuales se responden por la Universidad, como se relaciona a continuación:

El proponente QUINTEC COLOMBIA S.A, mediante correo electrónico remitido el 07 de Abril de 2009, a las 4:40 p.m. formula la siguiente observación:

En el numeral 4.3.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: "...En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar tres (3) certificaciones por separado y suministrar toda la información solicitada. Por lo menos una de las certificaciones de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual o superior al 50 del valor ofertado. La suma total de todas las certificaciones del consorcio o unión temporal debe ser igual o superior al 70% del valor ofertado..."

Observación: Teniendo en cuenta que la unión temporal es una Agrupación de personas naturales o jurídicas que ejercen actividad económica similar, conexas o complementarias, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado, es decir buscar complementarse para presentar oferta como UNIDAD, solicitamos se reevalúe la consideración de que cada uno de los integrantes tengan las tres certificaciones por separado, ya que para el caso cualquiera de las partes que cumpla debería ser válida como un proponente único.

RESPUESTA:

Luego de analizar la observación, se considera improcedente por cuanto las certificaciones de experiencia son fundamentales para garantizar la solidez técnica de los proponentes, bien sea que participen de manera individual o haciendo parte de consorcios o uniones temporales.

El proponente COLSOF S.A., mediante correo electrónico remitido el 15 de abril de 2009, a las 9:34 a.m. formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1:

4.3.1 – Documentos para acreditar experiencia, solicitamos a la entidad modificar la experiencia exigida y permitir la acreditación de la misma mediante la presentación de certificados de contratos que tengan por objeto la venta de licenciamiento en general y no específico como es el caso. Lo anterior teniendo en cuenta que por ejemplo en nuestro caso, hasta el presente año obtuvimos la competencia para vender licenciamiento Campus Agreement, siendo imposible en los años anteriores haber vendido este licenciamiento y contar con experiencia necesaria para participar en este proceso. Por lo tanto consideramos como suficiente prueba la idoneidad para la participación en este proceso el hecho de estar autorizados por parte de Microsoft para la distribución de este tipo de licenciamiento.

RESPUESTA:

Luego de analizar la observación, se considera improcedente por cuanto las certificaciones de experiencia son fundamentales para garantizar la solidez técnica de los proponentes, bien sea que participen de manera individual o haciendo parte de consorcios o uniones temporales.

OBSERVACIÓN 2:

4.3.2 Microsoft Education Specialist. Solicitamos a la entidad, permitir la presentación de esta

certificación o de un convenio firmado con una entidad certificada, lo anterior teniendo en cuenta que muy pocos canales autorizados para vender el Campus Agreement cuentan con esta competencia, y se reduciría drásticamente el número de participantes.

OBSERVACIÓN 3:

4.3.3 Advance Infraestructura Solutions – Licensing solutions – solicitamos se elimine este requisito o se permita la presentación de esta certificación o de un convenio firmado con una entidad certificada, lo anterior teniendo en cuenta que muy pocos canales autorizados para vender el Campus Agreement cuentan con esta competencia, y se reduciría drásticamente el número de participantes.

Igualmente manifestamos a la entidad que los productos y servicios que pretenden adquirir mediante esta convocatoria, son estándar, paquetes por parte de la casa matriz Microsoft, y en este caso, con el solo hecho de que el oferente este apto para vender este licenciamiento por parte de Microsoft es suficiente prueba de idoneidad para desarrollar su objeto, por lo tanto recalcamos la importancia de realizar estas modificaciones para permitir la participación de más oferentes.

RESPUESTA:

Luego de analizada las observaciones 2 y 3, se considera improcedente por cuanto las dos certificaciones solicitadas y otorgadas por Microsoft son esenciales para determinar la trayectoria del canal de distribución autorizado.

El proponente VISIÓN SOFTWARE S.A. mediante correo electrónico remitido el 15 de abril de 2009, a las 3:45 p.m. formula las siguientes observación:

OBSERVACIÓN:

Según lo estipulado en los convenios firmados entre la universidad y Microsoft para el licenciamiento de productos bajo modalidad de arrendamiento Campus Agreement; todos los docentes y empleados administrativos de la universidad tienen derecho a usar el software licenciado para su facultad, departamento o unidad administrativa a la cual pertenece la computadora personal o de su hogar. Esto significa, que estas personas pueden hacer uso de los productos licenciados, mediante la descarga del producto a su computadora, o adquiriendo medios legales mediante la compra de los mismos a canales autorizados para este fin. Esto significa que para la reproducción y descarga de estos productos, en ningún momento se obliga al docente o empleado de la universidad a adquirir los medios del producto en el cual este interesado.

A comienzos de 2009, Microsoft determinó aumentar en aproximadamente 500% el precio de dichos medios, en vista de esta situación y acogiéndose a lo estipulado en los convenios firmados, consideramos pertinente que se incentive el uso de los dos primeros mecanismos de descarga, es decir, utilizando sistemas de descargas **gratuitos**, que no le generen costo a los docentes y empleados, utilizando mecanismos de descarga tales como servidores seguros de distribución instalados en la universidad. Distribución de medios para préstamo en sitios estratégicos de la universidad o servicios de instalación gratuita en periodos específicos de tiempo.

Por lo tanto recomendamos respetuosamente a la universidad, que se revise el mecanismo de calificación planteado en los términos de referencia respecto a otorgar mejor puntaje al oferente

que otorgue menor precio de los medios a vender a docentes, empleados y estudiantes y más bien se califique con mayor puntaje a el proveedor que ofrezca los mecanismos, servicios o estrategias de distribución gratuita legal y controlada de software (para efectos de auditoría del personal beneficiario de los productos), dado que este tipo de mecanismos contribuiría en ampliar la cobertura de usuarios de los productos, ahorros económicos importantes por parte de los docentes y empleados, control sobre los usuarios con productos licenciados y amparados por la universidad, etc.

Es importante recordar que el dueño de los derechos de uso de estos productos es Microsoft y por lo tanto es potestad de ellos el cambiar el precio de los productos en cualquier momento, lo que puede generar situaciones anormales en los compromisos que pueda adquirir el proveedor.

RESPUESTA:

Luego de analizada la observación, se considera improcedente por cuanto el modelo de calificación involucra de forma ponderada los aspectos que son prioritarios para la Universidad.

El proponente CONTROLES EMPRESARIALES LTDA. mediante correo electrónico remitido el 15 de abril de 2009, a las 3:59 p.m. formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: El numeral 1.1.3 señala que el proveedor actual efectúa venta y distribución de los medios para los estudiantes de la Universidad. Para otorgar este beneficio a los estudiantes de la Universidad, debemos interpretar que la universidad actualmente tiene activa la opción Estudiante dentro de los contratos suscritos con Microsoft y que el proveedor actual informó que esta opción tiene un costo adicional que es asumido por la entidad para no incurrir en una situación de que eventualmente encontrarse mal licenciados. Por favor confirmarnos si esta opción esta activa actualmente lo mismo que si se tuvo en cuenta en años anteriores.

OBSERVACIÓN 2: El numeral 6.4.2 pagina 19, se describe una nota que dice "LA UNIVERSIDAD no asumirá ningún tipo de costo ni responsabilidad frente a los servicios y productos suministrados a los estudiantes de la UNIVERSIDAD" Sin embargo si es importante que la Universidad verifique y consulte que es necesario contar con que la entidad haya tenido en cuenta el haber escogido la opción Estudiante en los contratos con MS y todo lo que ello implica. Sugerimos verificar esto con el fabricante de los productos y con su proveedor actual.

RESPUESTA:

Luego de analizadas las observaciones anteriores, se consideran improcedentes por cuanto los aspectos relacionados en el pliego de condiciones se sujetan a las políticas establecidas por Microsoft (Modalidades de convenio tipo Campus y Acuerdos MSDN entre otros).

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES